

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

> -7 AGO, 2015 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 2 1 OCT | 1015 RECEPCION DEPART **JURIDICO** DEPT. T. R. Y REGISTRO DEPART. SUBSECRETARIA OO. PP. CONTABIL. E PARTES SUB. DEP. C. CENTRAL <u>1 3 NOV 2015</u> SUB. DEP. **E. CUENTAS** COAT SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. DEPART. **AUDITORIA** DEPART. V. O. P. , U. y T. SUB. DEPTO. 2 1 OCT 2014 MUNICIP. REFRENDACION REF. POR \$ _ IMPUTAC. . ANOT. POR \$_ IMPUTAC. DEDUC.DTO..

REF:

VISTOS:

Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".

SANTIAGO.

-5 AGO 2015

_{N°} 226

TOMADO RAZON CON ALCANCE

> O NOV. 2015 **General** de la República SUBROGANTE

***089469**

El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 98, de fecha 6 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena -Vallenar".
- El Oficio Ord. Nº 1297, de fecha 18 de agosto de 2014, del Departamento de Cuarteles L.1. de Carabineros de Chile.

El Oficio Ord. Nº 2635 SCRA 1433, de fecha 3 de septiembre de 2014, del Inspector Fiscal.

GABINETE DGOP

06855/201

8929508

Página 1 de 10

- La Carta SCRDA-IF-2029/14, de fecha 30 de octubre de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. Nº 3050 SCRA 1695, de fecha 24 de noviembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. DOF Nº 6318, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Jefa del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP.
- El Oficio Ord. Nº 3189 SCRA 1771, de fecha 17 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 3261 SCRA 1812, de fecha 5 de enero de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCRDA-IF-2384/15, de fecha 22 de enero de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. № 3377 SCRA 1868, de fecha 27 de enero de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCRDA-IF-2394/15, de fecha 28 de enero de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. № 3379 CCDC 0226, de fecha 28 de enero de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 0013, de fecha 28 de enero de 2015, de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 455, de fecha 30 de enero de 2015.
- La Resolución № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena Vallenar", establece los plazos máximos de construcción para cada uno de los dos tramos definidos en las citadas Bases. Para el caso del tramo "Límite Regional Vallenar", su plazo máximo de construcción es de 34 meses, contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de adjudicación del contrato de concesión, es decir, dicho tramo debía estar construido a más tardar el día 3 de febrero de 2015. En adelante, dicho plazo máximo se denominará "hito del 100%" del tramo "Límite Regional Vallenar".

- Que por otra parte, el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación establece que el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del tramo "Límite Regional – Vallenar" será de 36 meses, contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de adjudicación del contrato de concesión, es decir, dicho plazo máximo vence el día 3 de abril de 2015.
- Que mediante Carta SCRDA-IF-2384/15, de fecha 22 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó formalmente al Inspector Fiscal excluir de los hitos señalados en los párrafos anteriores las obras correspondientes al Área de Control, al Equipamiento para el Inspector Fiscal y a las Defensas Fluviales, en atención a que, debido a las razones señaladas en la referida carta e indicadas en los considerandos siguientes, no sería posible dar cumplimiento a dichas obligaciones en los plazos contemplados para dichos hitos.
- Que dentro de las obras a ejecutar por la Sociedad Concesionaria se encuentra la construcción de dos Áreas de Control de Carretera, una en cada tramo, cuyas dependencias estarán destinadas para el uso de Carabineros, del Servicio Agrícola Ganadero y del Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación.
- Que mediante Oficio Ord. Nº 1297, de fecha 18 de agosto de 2014, el Departamento de Cuarteles L.1. de Carabineros de Chile aprobó el diseño para la ejecución del Área de Control del tramo "Límite Regional Vallenar", con una serie de observaciones que debían ser resueltas antes de la ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, mediante Oficio Ord. Nº 2635 SCRA 1433, de fecha 3 de septiembre de 2014, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria la versión cero del proyecto de ingeniería del Área de Control del referido tramo, que incorporara las observaciones pendientes de las entidades revisoras, para su aprobación definitiva.
- Que mediante Carta SCRDA-IF-2029/14, de fecha 30 de octubre de 2014, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de la versión cero del proyecto de ingeniería del Área de Control del tramo "Límite Regional – Vallenar", el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. Nº 3050 SCRA 1695, de fecha 24 de noviembre de 2014.
- Que atendidos los plazos que fueron necesarios para la aprobación del diseño para la ejecución del Área de Control del tramo "Límite Regional Vallenar", y los plazos involucrados para la ejecución de dicha obra, la Sociedad Concesionaria, mediante Carta SCRDA-IF-2384/15, de fecha 22 de enero de 2015, solicitó excluir del hito del 100% del tramo "Límite Regional Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, el Área de Control a que se hace referencia en los considerandos precedentes.
- Que por otra parte, las Bases de Licitación establecen que la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal una oficina y una bodega, dentro del área de concesión, durante todo el tiempo que dure la etapa de explotación, cuya ubicación deberá contar con el visto bueno del Inspector Fiscal. Dicho equipamiento para el Inspector Fiscal deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación y su plazo de entrega será de 30 días antes del inicio de la Puesta en Servicio Provisoria del primer tramo que entre en explotación.
- Que según consta en el Oficio Ord. Nº 3261 SCRA 1812, de fecha 5 de enero de 2015, del Inspector Fiscal, la ubicación aprobada para la oficina del Inspector Fiscal de la etapa de explotación quedó definida en el Km. 554+700. Con ello, el equipamiento para el Inspector Fiscal quedará emplazado en el tramo "La Serena Límite Regional", cuyo plazo máximo de construcción y Puesta en Servicio Provisoria, de acuerdo a los plazos establecidos en las Bases de Licitación, están previstos para 8 meses después de los definidos para el tramo "Límite". DE OBEGIONAL DE O

- Que atendidos los plazos requeridos para la construcción de las instalaciones para el Inspector Fiscal, y a que su ubicación definitiva estará en el tramo "La Serena Límite Regional", que será el último tramo en entrar en operación, la Sociedad Concesionaria, mediante Carta SCRDA-IF-2384/15, de fecha 22 de enero de 2015, solicitó excluir del hito del 100% del tramo "Límite Regional Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, las obras asociadas al equipamiento para el Inspector Fiscal, dejando dicha obligación como requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del tramo en el cual estarán emplazadas las referidas obras, proporcionando en cambio, a su entero cargo, costo y responsabilidad, instalaciones provisorias para que el Inspector Fiscal de la etapa de Explotación realice sus funciones durante el periodo que medie entre ambos hitos.
- Que a su vez, las Bases de Licitación contemplan la obligación de la Sociedad Concesionaria de reparar o construir todas las obras necesarias de defensas fluviales que sean requeridas por las obras preexistentes y nuevas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.16 de las Bases de Licitación, para lo cual se debía contar con el pronunciamiento del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP al proyecto respectivo.
- Que el proceso de aprobación de los proyectos de ingeniería definitiva de las defensas fluviales del tramo "Límite Regional Vallenar" tomó más tiempo del originalmente previsto para ello, siendo aprobados por el organismo técnico correspondiente mediante Oficio Ord. DOF Nº 6318, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Jefa del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, lo que fue informado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. Nº 3189 SCRA 1771, de fecha 17 de diciembre de 2014.
- Que atendidos los plazos que fueron necesarios para la aprobación de los proyectos de ingeniería definitiva de las defensas fluviales del tramo "Límite Regional Vallenar", los plazos involucrados para la ejecución de las obras correspondientes y que ciertas obras que forman parte de los proyectos 16 y 17 de defensas fluviales requieren expropiaciones, la Sociedad Concesionaria, mediante Carta SCRDA-IF-2384/15, de fecha 22 de enero de 2015, solicitó excluir del hito del 100% del tramo "Límite Regional Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, las obras correspondientes a las defensas fluviales de dicho tramo.
- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia aceptar la solicitud presentada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta SCRDA-IF-2384/15, de fecha 22 de enero de 2015 y, en consecuencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena Vallenar", a fin de excluir del hito del 100% del tramo "Límite Regional Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, las obras correspondientes al Área de Control del citado tramo, el equipamiento para el Inspector Fiscal y las defensas fluviales del tramo antes referido. Lo anterior, toda vez que ello permitirá que las citadas obligaciones no comprometan los plazos contractualmente contemplados para el inicio de la operación del tramo "Límite Regional Vallenar" del contrato de concesión, lo que permitirá poner a disposición de los usuarios aproximadamente 97,7 kilómetros de ruta de doble calzada de dos pistas por sentido, con las consecuentes mejoras en términos de seguridad, servicialidad y tiempos de viaje para los usuarios de la misma, entendiendo además que las obligaciones a excluir no son condición absoluta para el inicio de la operación de la ruta, no obstante son necesarias en un futuro cercano.
- Que mediante Oficio Ord. Nº 3377 SCRA 1868, de fecha 27 de enero de 2015, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Obras Públicas aceptaría la solicitud presentada por ésta mediante Carta SCRDA-IF-2384/15, de fecha 22 de enero de 2015, para lo cual, sin embargo, deberían cumplirse las condiciones y términos

indicados en el citado Oficio, entre ellos que: (a) las obligaciones a excluir de la Puesta en Servicio Provisoria del tramo "Límite Regional — Vallenar" serán requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, con excepción de las obras asociadas a los proyectos 16 y 17 de defensas fluviales; (b) las instalaciones provisorias para el Inspector Fiscal de Explotación estarán emplazadas al interior del predio donde se encuentran actualmente situadas las instalaciones de faenas de la etapa de construcción, ubicadas en el km. 613,600 de la Ruta 5 Norte, deberán contar con el equipamiento indicado en el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, y serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del tramo "Límite Regional — Vallenar"; y (c) a más tardar el 30 de marzo de 2015 deberán estar ejecutadas, a conformidad del Inspector Fiscal, al menos el 70% de las obras asociadas a las defensas fluviales de dicho tramo, y a más tardar el 15 de mayo de 2015 deberán estar ejecutadas, a conformidad del Inspector Fiscal, la totalidad de las obras de defensas fluviales del tramo antes indicado, con excepción de las obras asociadas a los proyectos 16 y 17, las cuales deberán estar totalmente ejecutadas en el plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria cuente con acceso a los terrenos necesarios para su ejecución.

En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada, en los términos y condiciones indicados en el citado Oficio, y ratificar que dicha modificación no importa perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados por el MOP.

- Que mediante Carta SCRDA-IF-2394/15, de fecha 28 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 3377 SCRA 1868, de fecha 27 de enero de 2015, según las condiciones y términos ahí señalados y, a su vez, ratificó que dicha modificación no importa perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados por el MOP, agregando que renuncia expresamente a cualquier acción o reclamación, sea ésta de carácter judicial o administrativa, respecto a eventuales retrasos, sobrecostos o perjuicios que pudiere sufrir la Sociedad Concesionaria a consecuencia de las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 3377 SCRA 1868, de los actos administrativos que para esos efectos dice el Ministerio de Obras Públicas, o que sean consecuencia directa o indirecta de dichas modificaciones o actos.
- Que mediante Oficio Ord. Nº 3379 CCDC 0226, de fecha 28 de enero de 2015, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó a la División de Construcción de Obras Concesionadas su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada en los considerandos anteriores, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso, y que dicen relación con que ello permitirá que las obligaciones a excluir de la Puesta en Servicio Provisoria del tramo "Límite Regional Vallenar" no comprometan los plazos contractualmente contemplados para el inicio de la operación de dicho tramo, lo que permitirá poner a disposición de los usuarios aproximadamente 97,7 kilómetros de ruta de doble calzada de dos pistas por sentido, con las consecuentes mejoras en términos de seguridad, servicialidad y tiempos de viaje para los usuarios de la misma, entendiendo además que las obligaciones a excluir no son condición absoluta para el inicio de la operación de la ruta, no obstante son necesarias en un futuro cercano.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 455, de fecha 30 de enero de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena Vallenar", en el sentido que se

excluyó del plazo máximo de construcción del tramo "Límite Regional – Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, que tratan los artículos 1.9.2.4 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, respectivamente: (a) La construcción del Área de Control de Carreteras en el acceso sur de la ciudad de Vallenar, a que hace referencia el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación; (b) La construcción de las instalaciones y entrega de equipamiento para el Inspector Fiscal, a que hace referencia el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, debiendo la Sociedad Concesionaria proporcionar instalaciones y equipamiento provisorios para dicho efecto; y (c) La reparación o construcción de las obras de defensas fluviales del tramo "Límite Regional – Vallenar", a que hace referencia el artículo 2.3.1.16 de las Bases de Licitación.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19º de la Ley de Concesiones y 69º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 455, de fecha 30 de enero de 2015.

DECRETO:

1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena – Vallenar", en el sentido que se excluye del plazo máximo de construcción del tramo "Límite Regional – Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, que tratan los artículos 1.9.2.4 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, respectivamente, la construcción del Área de Control de Carreteras en el acceso sur de la ciudad de Vallenar, a que hace referencia el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación.

Establécese que el plazo máximo para la construcción del Área de Control de Carreteras que trata el presente Nº 1 vence el día 31 de julio de 2015. Una vez finalizada la ejecución de la obra, se procederá de la siguiente forma:

i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de la obra. Este último, deberá inspeccionar y verificar la obra, la cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.



- ii. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderá como no entregada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral iii. siguiente.
- iii. En caso que la obra no fuere ejecutada y/o corregida dentro de los plazos señalados en los párrafos precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, asegurar el resguardo del Área de Control de Carreteras que trata el presente Nº 1 hasta que la citada obra fuere recepcionada por Carabineros de Chile.

Se deja constancia que, sin perjuicio del plazo máximo dispuesto precedentemente, y de la aplicación de las multas asociadas en caso de su incumplimiento, el Área de Control de Carreteras que trata el presente Nº 1 será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras que trata el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

2. MODIFÍCANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena – Vallenar", en el sentido que se excluye del plazo máximo de construcción del tramo "Límite Regional – Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, que tratan los artículos 1.9.2.4 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, respectivamente, la construcción de las instalaciones y entrega de equipamiento para el Inspector Fiscal, a que hace referencia el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.

Establécese que las instalaciones y equipamiento que trata el presente Nº 2 serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras que trata el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

En virtud de lo anterior, el plazo para la entrega de las instalaciones y equipamiento correspondiente será de 30 días antes del inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, modificando con ello el plazo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.

El incumplimiento del plazo señalado en el párrafo precedente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el último párrafo del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.

3. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal instalaciones y equipamiento provisorios, durante todo el periodo que medie entre la Puesta en Servicio Provisoria del tramo "Límite Regional – Vallenar" y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, las que deberán contar al menos con el equipamiento señalado en el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación. Dichas instalaciones estarán emplazadas al interior del predio donde se encuentran actualmente situadas las instalaciones de faenas de la etapa de construcción, ubicadas en el km. 613,600 de la Ruta 5 Norte.

El plazo para la entrega de dichas instalaciones y equipamiento provisorios será de 30 días antes del inicio de la Puesta en Servicio Provisoria del tramo "Límite Regional – Vallenar", que trata el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

El incumplimiento del plazo señalado en el párrafo precedente hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

4. MODIFÍCANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena – Vallenar", en el sentido que se excluye del plazo máximo de construcción del tramo "Límite Regional – Vallenar" y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo, que tratan los artículos 1.9.2.4 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, respectivamente, la reparación o construcción de todas las obras necesarias de defensas fluviales que fueran requeridas por las obras preexistentes y nuevas del tramo "Límite Regional – Vallenar", a que hace referencia el artículo 2.3.1.16 de las Bases de Licitación.

Establécese que el plazo máximo para la reparación o construcción de las obras de defensas fluviales que trata el presente Nº 4 vence el día 15 de mayo de 2015, con excepción de las obras

asociadas a los proyectos 16 y 17, las cuales deberán estar totalmente ejecutadas en el plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria cuente con acceso a los terrenos necesarios para su ejecución.

Establécese que, sin perjuicio del plazo establecido en el párrafo precedente, a más tardar el día 30 de marzo de 2015 la Sociedad Concesionaria deberá haber ejecutado, a conformidad del Inspector Fiscal, al menos un 70% de las obras de defensas fluviales del tramo "Límite Regional – Vallenar", lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo antes señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

Una vez finalizada la ejecución de las obras de defensas fluviales que trata el presente Nº 4, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras. Este último, deberá inspeccionar y verificar las obras, las cuales, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
- ii. Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderán como no entregadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral iii. siguiente.
- iii. En caso que las obras no fueren ejecutadas y/o corregidas dentro de los plazos dispuestos en el presente Nº 4, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia que, sin perjuicio de los plazos máximos dispuestos en el presente Nº 4, y de la aplicación de las multas asociadas en caso de su incumplimiento, las obras de defensas fluviales que trata el presente Nº 4, con excepción de las obras asociadas a los proyectos 16 y 17, serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras que trata el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

- 5. ESTABLÉCESE que la Garantía de Construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones materia del presente Decreto Supremo. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garantícen las obligaciones materia del presente Decreto Supremo.
- 6. ESTABLÉCESE que será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras que trata el presente Decreto Supremo se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal a más tardar el día 29 de marzo de 2015.
- 7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

- 8. DÉJASE CONSTANCIA que, según consta en su Carta SCRDA-IF-2394/15, de fecha 28 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente que las modificaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo no importan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados por el MOP, y que renuncia expresamente a cualquier acción o reclamación, sea ésta de carácter judicial o administrativa, respecto a eventuales retrasos, sobrecostos o perjuicios que pudiere sufrir la Sociedad Concesionaria a consecuencia de las modificaciones que trata el presente Decreto Supremo, de los actos administrativos que de éste deriven, o que sean consecuencia directa o indirecta de dichas modificaciones o actos.
- 9. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

//h-, Oole /2

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA

Ministro de Obras Públicas

RODRIGO VALDÉS PULIDO





H









CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	·	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.	·	
SUB. DEP. MUNICIP.		·
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$ \$	
DEDUC DTO):	

ALEXANDEX MARS ON THE DIVISION DE CONCESIONES ALEXANDEX MARS ON THE DIVISION DE CONCESIONES COORDINATION DE CONCESIONES COORDINATION DE CONCESIONES COORDINATION DE CONCESIONES COORDINATION DE CONCESIONES CON
CESAP VARAS MORALES Lofe Visión de Construcción COMPAS COMPASIONADAS UNIDAD DE ANALISIS DE CONTESTA DE CONCESTA CONTESTA SONO DE CONCESTA CONCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN JURÍDICA



CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N° 226, DE 2015, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO.

10. NOV 15 * 089469

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena-Vallenar".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con manifestar que se observa de los antecedentes acompañados que no se está dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1.9.2.3 del respectivo pliego de condiciones, en cuanto al formato utilizado como libro de obras, toda vez que se trata de una mera acumulación de documentos que no reviste las formalidades establecidas a su respecto, por lo que ese Ministerio deberá adoptar las medidas que sean pertinentes a fin de que se habilite el referido libro en los términos que corresponden (aplica dictámenes N°s 82.449, de 2014 y 17.204, de 2015, de este origen).

Con el alcance que precede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcríbase a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a Ud.,

- M

OSVALDO VARGAS ZINCKE Contralor General Subrogante

AL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS <u>PRESENTE</u>